Resolución 038 sobre los elementos constitutivos del expediente de solicitud de la acreditación profesional en materia de industria de la madera

Arrêté 038 sur les éléments constitutifs du dossier de demande de l'agrément professionnel en matière d'industrie du bois

MINISTRO DE AGUAS Y BOSQUES, DEL MEDIO AMBIENTE, ENCARGADO DEL PLAN CLIMÁTICO Y DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE TIERRAS SECRETARIO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LOS PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA GABONESA UNIÓN - JUSTICIA INDUSTRIAS DEL VALOR

Visto el artículo 1 de la Constitución Visto la ley n° 076/01 del 31 de diciembre de 2001 que establece el código forestal en la República Gabonesa y los textos modificativos subsiguientes; Visto el decreto n° 0162/PR/MFEP del 19 de enero de 2011 que determina las modalidades de constatación y represión de ciertas infracciones en materia de Aguas y Bosques; Visto el decreto n° 291/PR del 18 de febrero de 2011 que establece las atribuciones y organización del Ministerio de Aguas y Bosques; así como los textos modificativos subsiguientes; Visto el decreto n° 0278/PR/MFEP del 4 de febrero de 2011 que establece las condiciones de entrega del agrément profesional en los oficios del sector bosque/madera; Visto el decreto n° 227/PR del 16 de julio de 2020 que nombra al Primer Ministro, Jefe del Gobierno; Visto el decreto n° 228/PR/PNF del 17 de julio de 2020 que establece la composición del Gobierno de la República, así como los textos modificativos subsiguientes; Visto el decreto n° 00006/1/IEFPEPC/Tr/SCDCF del 27 de enero de 2017 que crea, atribuye y organiza el Comité técnico de atribución del agrément profesional del sector Aguas y Bosques; Visto el decreto n° 000326/MFEP del 23 de abril de 2018 que establece los elementos constitutivos del dossier de solicitud del agrément profesional de los oficios del sector Bosque/Madera; Visto las necesidades del servicio.

Se ordena:

Artículo 1: El presente decreto, tomado en aplicación de las disposiciones de los artículos 1 y 10 del decreto n° 0278/PR del 4 de febrero de 2011 mencionado, establece los elementos constitutivos del dossier de solicitud del agrément profesional en materia de industria de la madera.

Capítulo I: De las condiciones generales Artículo 2: A los efectos del presente decreto, se entiende por “Industria de la Madera”, el conjunto de actividades relacionadas con la transformación, exportación, comercio de madera aserrada, así como la realización de productos de madera y productos forestales, incluyendo la madera de obra.

También forman parte de la industria de la madera, las actividades siguientes: - logística y transporte exclusivo dedicado a productos forestales transformados; - almacenamiento de productos forestales y gestión de parques de madera; - prestación de servicios y realización de estudios del sector industrial forestal; - subcontratación.

Artículo 3: En aplicación de las disposiciones del artículo 102 de la ley n° 16/01 del 31 de diciembre de 2001 mencionada, el ejercicio, a título profesional, de todas las actividades relacionadas con los ámbitos enumerados en las disposiciones del artículo 2 anterior, está sujeto a la obtención previa por parte de cualquier persona física o jurídica de un agrément profesional en materia de industria de la madera.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente decreto: - las poblaciones que ejercen sus derechos de uso consuetudinario y económico; - los organismos de investigación científica tras la presentación de los términos de referencia de la entidad y de la autorización otorgada por el Ministro encargado de la investigación científica; - las Organizaciones No Gubernamentales que participan en la administración de Aguas y Bosques.

Capítulo II: De los elementos constitutivos del dossier de solicitud de agrément profesional en materia de industria Artículo 4: Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer las actividades relacionadas con los ámbitos citados en las disposiciones del artículo 2 anterior, está obligada a presentar un dossier de solicitud de agrément profesional que contenga:

A. Para las personas físicas: - una solicitud manuscrita dirigida al Ministro encargado de Aguas y Bosques; - un formulario de solicitud de agrément completado por el solicitante y al que se adjuntan los documentos siguientes: - un certificado de residencia; - una copia legalizada del documento de identidad en curso de validez; - una ficha de circuito; - una lista de materiales de los que dispone el solicitante; - un plano de situación de la sede de la actividad; - una declaración en honor indicando que la solicitud y la información contenida en los documentos que se anexan son exactas; - una declaración en honor de haber tomado conocimiento de la normativa forestal en vigor; - una copia del recibo de los gastos de publicación en el Diario Oficial;

B. Para las personas jurídicas: - una solicitud manuscrita dirigida al Ministro encargado de Aguas y Bosques; - un formulario de solicitud de agrément completado por el solicitante y al que se adjuntan los documentos siguientes; - una copia de la ficha de circuito emitida por los servicios competentes; - una lista de los empleados cuyo modelo se anexa al formulario; - un certificado de declaración de los empleados a la Caja Nacional de Seguridad Social o a la Caja Nacional de Seguro de Salud y de Garantía Social; - un certificado de no quiebra; - una lista de los equipos y materiales de los que dispone el solicitante; - un plano de situación de la sede de la sociedad (si es posible indicar las sucursales de la sociedad dentro del país); - una declaración en honor indicando que la solicitud y la información contenida en los documentos que se anexan son exactas; - una declaración en honor de haber tomado conocimiento de la normativa forestal en vigor; - una copia del recibo de los gastos de publicación en el Diario Oficial; - un recibo justificando el pago del Impuesto sobre Sociedades en su caso; - un plan de negocio o un proyecto redactado y cuantificado que incluya la experiencia, el personal y las infraestructuras; - un informe de los agentes de Aguas y Bosques que testifique la capacidad del operador para realizar la actividad.

Artículo 5: De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 del decreto n° 0278/PR del 4 de febrero de 2011 mencionado, la entrega del agrément profesional está sujeta al pago de los gastos de estudio del dossier al momento de la presentación del dossier, no reembolsables, fijados en: - 20.000 FCFA para las personas físicas, las empresas individuales y los artesanos; - 50.000 FCFA para las Pequeñas y Medianas Empresas; - 70.000 FCFA para las grandes empresas.

Artículo 6: En caso de rechazo del dossier, el servicio competente notificará la decisión motivada al interesado, quien dispone de un plazo de un (1) mes para interponer un recurso ante el Comité técnico de atribución del agrément profesional.

Artículo 7: La tasa del agrément profesional se paga al Tesoro Público, tras la entrega de una orden de pago establecida por los servicios competentes.

Capítulo III: De la Atribución del Agrément Profesional Artículo 8: El agrément profesional es atribuido por el Ministro encargado de Aguas y Bosques, tras el dictamen del comité técnico de

atribución.

Artículo 9: El agrément profesional es estrictamente personal. En este sentido, no puede ser cedido, ni transferido o prestado.

Artículo 10: La entrega del agrément al beneficiario está condicionada al pago de la tasa del agrément profesional cuyos montos están fijados en las tablas anexas al presente decreto.

Artículo 11: El agrément profesional es válido por un período de dos (2) años.

Artículo 12: En aplicación de las disposiciones del artículo 281 de la ley n° 16/01 del 31 de diciembre de 2001 mencionada, el agrément profesional puede ser suspendido, retirado o rechazado por la administración en caso de infracción.

Capítulo IV: Disposiciones diversas y finales Artículo 13: Se concede un plazo de tres (3) meses a las personas que hayan presentado solicitudes de agrément profesional al Ministerio encargado de Aguas y Bosques para completar sus dossiers con los elementos que no eran exigidos antes de la adopción del presente decreto.

Artículo 14: Textos reglamentarios determinarán, en cuanto sea necesario, las disposiciones de toda naturaleza necesarias para la aplicación del presente decreto.

Artículo 15: El presente decreto, que deroga todas las disposiciones anteriores contrarias, en particular las del decreto n° 000326/MFEP del 23 de abril de 2018 mencionado, será registrado, publicado según el procedimiento de urgencia y comunicado donde sea necesario.

Hecho en Libreville, el 0 de octubre de 2020 El Ministro de Bosques, del Mar, Pr Lee J.T. WHITE

-- 4 de 7 --

Anexo al decreto n° 000326/MFEP del 23 de abril de 2018 que establece los elementos constitutivos del dossier de solicitud de agrément profesional en materia de industria de la madera Tasa del agrément profesional I- Industrias y comercio de la madera Transformación de la Madera Tipos de Empresa Monto Local Monto/Venta Exportación Nacionales Expatriados Nacionales Expatriados Artisanal Individual 150.000 300.000 300.000 600.000 Pequeña 300.000 100.000 Industrial PME/PMI (SARL, S.A.) 300.000 500.000 700.000 1.200.000 Gran Empresa (S.A.) 1.000.000 1.500.000 1.700.000 2.000.000 Comercialización de la madera Tipos de Empresa Monto Local Monto/Venta Exportación Nacionales Expatriados Nacionales Expatriados Ferretería (venta de madera) Individual 100.000 150.000 Depósito de madera 150.000 250.000 Comercio Individual 150.000 250.000 400.000 500.000 PME (SARL) 200.000 300.000 800.000 1.200.000 Gran Empresa (S.A.) 1.200.000 500.000

-- 5 de 7 --

Actividades conexas Tipos de Empresa Nacionales Expatriados Transporte exclusivo de madera Individual 100.000 200.000 PME (SARL) 250.000 300.000 Gran Empresa (S.A.) 400.000 500.000 Almacenamiento y transporte de productos transformados Individual 300.000 400.000 PME (SARL) 500.000 750.000 Gran Empresa (S.A.) 800.000 1.000.000 Operador económico bajo contrato de arrendamiento con el propietario de una unidad de transformación de madera Individual 800.000 900.000 PME (SARL) 1.000.000 1.250.000 Gran Empresa (S.A.) 2.200.000 2.500.000 II- Valoración de productos distintos de la madera de obra (PFNL) Actividades Tipos de Empresa Monto Local Monto/Venta Exportación PFNL Nacionales Expatriados Nacionales Expatriados Artisanal Individual 150.000 150.000 250.000 GIE 300.000 400.000 Industrial PME/ PMI (SARL, S.A.) 150.000 300.000 350.000 450.000 Gran Empresa (S.A.) 300.000 600.000 150.000 550.000 Valoración de PFNL Nacionales Expatriados Nacionales Expatriados Artisanal Individual 200.000 300.000 400.000 GIE (Grupo de Interés Económico) 350.000 450.000 Industrial PME/PMI (SARL, S.A.) 200.000 350.000 400.000 500.000 Gran Empresa (S.A.) 350.000 500.000 500.000

600.000 N.B.: No se admiten tarifas que no correspondan al tipo de PFNL, fijar el monto de la tasa correspondiente.

-- 6 de 7 --

III- Valoración de Residuos industriales y de Bioenergía Actividades Tipos de Empresa Monto Local Monto/Venta Exportación Transformación de la Madera Nacionales Expatriados Nacionales Expatriados Artisanal Individual 50.000 100.000 150.000 300.000 GIE (Grupo de Interés Económico) 100.000 200.000 Industrial PME/PMI (SARL) 200.000 300.000 200.000 500.000 Gran Empresa (S.A.) 300.000 500.000 600.000 700.000 Comercio Individual 50.000 100.000 250.000 550.000 PME (SARL) 150.000 200.000 300.000 600.000 Gran Empresa (S.A.) 250.000 300.000 500.000 800.000 El Ministro de Aguas, Bosques, Mar, Medio Ambiente, Clima y del Plan de Asignación de Tierras Pr Lee J.T. WHITE

-- 7 de 7 --